

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO : 730013110003-2019-00431-00  
DEMANDANTE : MARCELA PAOLA FLÓREZ OSPINA  
MARÍA JULIANA DÍAZ FLÓREZ  
DEMANDADO : MARÍA EDILMA GONZÁLEZ DE DÍAZ



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a i) La solicitud de autorización de entrega del depósito judicial por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44'000.000) a la apoderada de la parte actora; ii) Reconocimiento de embargo de remanentes por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y, iii) Señalamiento de fecha para diligencia de remate, encuentra el juzgado procedente acceder a la entrega del depósito judicial en mención a la peticionaria, ya que el poder otorgado la faculta para ello. Así mismo, se accederá a tener en cuenta el embargo de los remanentes solicitados, que resultaren dentro del presente asunto y, se señalará fecha para el remate del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No 350-132377, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, conforme a los artículos 448, 450, 451 y 452 del C.G.P.

Descripción del bien inmueble: *“apartamento 101 ubicado en la Calle 8 N° 1-49 Barrio La Pola en Ibagué, localizado en el primer piso, tiene un área privada de 82.41 metros cuadrado, una altura libre de 2.70 metros, consta de sala comedor, cocina, cuarto de ropas, alcoba de servicio con su respectivo baño, hall y alcobas, baño auxiliar y dos alcobas con closet de las cuales la principal tiene baño privado, determinado por estos linderos: Norte, a partir del punto 1, en línea quebrada de 0.85, 0.15, 7.70, 1.15, 0.45, 3.65, 0.45, 1.40, 0.40 y 4.20 metros hasta el punto 2, ventana, puerta y muro común del edificio por medio con la propiedad de María del Carmen Jaramillo Ángel, el garaje de uso exclusivo del apartamento 301, las escaleras generales y hall de acceso al edificio; Oriente, a partir del punto 2 en línea quebrada de 0.90 y 2.60 metros hasta el punto 3, fachada común con hall de acceso al edificio y la calle 8; Sur, a partir del punto 3 en línea quebrada de 9.20, 3.30, 2.25, 3.30 y 4.60 metros hasta el punto 4, ventanas y muros común del edificio por medio con el patio interior de uso exclusivo de esta unidad y la propiedad de María Rita Echegaray; Occidente, a partir del punto 4 en línea quebrada de 3.45, 0.15 y 4.05 metros hasta el punto 1, puerta ventana y muro común por medio con el aislamiento posterior de uso exclusivo de esta unidad; por el Nadir, con lote de terreno; por el Cenit, placa por medio con el apartamento 201. Esta unidad usufructúa exclusivamente el patio interior y el aislamiento posterior localizados a nivel del primer piso. Sobre esta última zona se localiza el tanque subterráneo de agua potable, folio de matrícula inmobiliaria 350-132377 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué y Ficha catastral número 1-02-0008-0049-903”.*

Avalúo: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$171.669.919).

Por lo anterior, el Juzgado

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO : 730013110003-2019-00431-00  
DEMANDANTE : MARCELA PAOLA FLÓREZ OSPINA  
MARÍA JULIANA DÍAZ FLÓREZ  
DEMANDADO : MARÍA EDILMA GONZÁLEZ DE DÍAZ

## RESUELVE:

**PRIMERO:** AUTORIZAR la entrega del depósito judicial constituido por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44'000.000) a favor de la abogada MELISA VICTORIA QUINTERO CUELLAR, identificada con C.C. No 1.110.510.271, trámite que se surtirá por secretaría.

**SEGUNDO:** TENER en cuenta en la oportunidad procesal, el embargo de los remanentes que queden en este proceso y fueron solicitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Por secretaría, ofíciense.

**TERCERO:** SEÑALAR el día **veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**, para llevar a cabo la audiencia de Remate descrita en el artículo 452 del C.G.P., respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 350-132377, el cual se realizará de manera virtual y presencial simultáneamente.

**CUARTO:** TENER como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del valor del bien inmueble (Art. 448 C.G.P.), es decir, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (120'168.944), cantidad que se tendrá en cuenta para la postulación de los interesados, quienes deberán consignar el cuarenta por ciento (40%) de la base de licitación antes señalada (Art. 451 C.G.P.)

**QUINTO:** ORDENAR la publicación contenida en el artículo 450 ídem, trámite que deberá realizar la parte interesada con los requisitos allí exigidos.

## NOTIFÍQUESE

Javaz

Firmado Por:  
Angela Maria Tascon Molina  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 693327d77d69c277ec8e5f44be6ba81f2f9601e64297a74f0a820485be32d909

Documento generado en 09/08/2023 06:28:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**